

Señor

JUEZ DE TUTELA

Neiva (Huila)

Referencia: Acción Constitucional de Tutela

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Accionante: **José Alfredo Quintero Sánchez y Eduardo Roa Daza**

Nosotros, **José Alfredo Quintero Sánchez** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.705.035 de Neiva** y residente en el municipio de Campoalegre (Huila) y **Eduardo Roa Daza** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 5.821.977 de Ibagué (Tolima)** y residente en la ciudad de Neiva (Huila), obrando en propio nombre y en representación propia, formulamos ante Usted esta Acción Constitucional de Tutela contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC de aquí en adelante)** y **La Universidad Nacional de Colombia**, con el objeto de que se nos proteja nuestro **derecho Constitucional a la Igualdad**. Lo anterior con fundamento en los siguientes hechos y argumentos legales:

Hechos

Nosotros nos inscribimos al concurso de Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto en el cargo de Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática para el Municipio de Algeciras-Huila; en el acuerdo de la CNSC No. 20181000002426 del 19-07-18 en su artículo 17 se estableció que la prueba escrita se aprobaba con 60 de 100 puntos (**ver folio 8**), también se estableció en el artículo 20 el peso porcentual de los componentes de la prueba para el cargo de docente de la siguiente manera:

Lectura crítica 30%

Conocimientos específicos 40%

Conocimientos pedagógicos 30% (**ver folio 9**)

Luego que salieron los resultados de la prueba, nuestro puntaje final fue supuestamente de la siguiente manera:

Nombre	Puntaje
José Alfredo Quintero Sanchez	57,52
Eduardo Roa Daza	58,06

por lo que no continuaríamos en el concurso. Hicimos la reclamación respectiva con la certeza que nuestro puntaje había sido muy superior y solicitamos tener acceso a las preguntas, a las respuestas correctas y a las respuestas que dimos en el momento de presentar la prueba. Cuando asistimos al evento anteriormente mencionado, pudimos comprobar que contestamos correctamente el 70% de las preguntas de la prueba escrita e hicimos nuestra reclamación final en la plataforma SIMO de la CNSC; en el presente mes de julio -y después de varios meses de haber presentado la reclamación final- la CNSC sube un documento en formato pdf en la plataforma SIMO para dar respuesta a la reclamación y en la cual se ratifica los puntajes asignados.

Es aquí, señor Juez, donde queremos detenernos para explicar en qué consiste la injusticia por la cual estamos reclamando; la siguiente argumentación se basa principalmente en la respuesta oficial dada por la CNSC y en el acuerdo del concurso. Nosotros coincidimos totalmente con la CNSC en el puntaje ponderado que ellos muestran en la página 6 de su respuesta a la reclamación (**Ver folios 15 y 22**), el proceso que se lleva a cabo ahí es totalmente correcto; en lo que no coincidimos es en una fórmula que ellos se inventaron y que no quedó estipulada en el documento del acuerdo del concurso y con la cual ellos obtienen el -así llamado por ellos- “puntaje final publicado”; la fórmula a la que nos referimos es la siguiente:

$$\sum_i^n \left[\frac{AC_i * P_r C_i}{IC_i} \right] + (Q_{OPEC} * \sigma_{OPEC}) = Puntaje publicado$$

Donde

Q_{OPEC} : *índice de ajuste por OPEC*

σ_{OPEC} : *desviación estándar por OPEC*

La función de sumatoria -que está antes del operador de suma- efectivamente conduce al puntaje ponderado, el asunto yace en que el producto que se suma al final (índice de ajuste de la OPEC por desviación estándar de la OPEC) puede ser positivo o negativo dependiendo del signo del índice de ajuste por OPEC; como ellos mismos explican en su ejemplo ilustrativo (**ver folios 13 y 14**), al sumar el resultado de dicho producto, puede hacer que en algunos casos el puntaje

ponderado suba de manera milagrosa varios puntos, en el caso del ejemplo ilustrativo que ellos dan sube 7,070 puntos (ver folio 14) y esa es la razón por la cual alguien que sacó sólo 59,44 puntos pasó a obtener 66,51 puntos, como ellos mismos lo declaran ahí. En el caso nuestro, pasó absolutamente todo lo contrario, en lugar de sumar puntos lo que hicieron fue restarnos, esto se debe a que en nuestro caso -y sin dar ningún tipo de explicación ya que no la hay- el índice de ajuste de la OPEC fue negativo, con lo cual el valor que nos sumaron quedó así:

$$+(-1,3 * 9,433570205) = -12.26$$

Por simple ley de los signos, el resultado de este producto queda negativo, o sea que en realidad no nos sumaron puntos, sino que nos restaron, lo que hizo que nosotros dos quedáramos con un puntaje inferior a los 60 puntos aprobatorios. A continuación mostramos los puntajes específicos:

Nombre	Puntaje ponderado total	Valor restado	"Puntaje publicado"
José Alfredo Quintero Sanchez	69,81	12,263	57,52
Eduardo Roa Daza	70,35	12,263	58,06

De esta manera, queda totalmente demostrado que aquí se está cometiendo una horrible injusticia violando directamente el derecho a la igualdad y al debido proceso consagrados en la Constitución Política de Colombia, primero, porque no se cumplió el debido proceso estipulado en el acuerdo del concurso que ellos mismos emitieron, segundo, porque al hacer esas maniobras matemáticas que ellos mismos describen, le están sumando muchos puntos a algunos participantes del concurso y restándole muchos puntos a otros; ellos no dan ningún tipo de explicación de por qué para nosotros el índice de ajuste de la OPEC fue negativo mientras para otros fue positivo, lo que a nosotros hizo que nos bajarán más de 12 puntos y que a otros les subiera como mínimo 7 puntos. En resumen, esta fue una acción premeditada, bien planeada y a la vez totalmente arbitraria e injusta.

Señor Juez, queremos hacer un pequeño paréntesis para mostrarle una publicación que hicimos en Facebook en un grupo de docentes a nivel nacional en el cual se puede ver claramente que no a todos le descontaron el mismo puntaje, en la primer captura de pantalla que mostramos (ver folio 25) se puede ver claramente que no a todos se les restó el mismo puntaje, en ese caso específico la persona asegura que le descontaron 8,99 puntos; en la segunda captura de pantalla (ver folio 26) la persona asegura que le descontaron 10 puntos; en la tercera captura de pantalla (ver folio 27) los compañeros empezaron a solicitar que les diéramos copia de esta tutela para ellos también hacer lo mismo pues se sienten indignados, por esta razón vamos a publicar esta tutela en dicho grupo para que todos puedan colocar su tutela en los respectivos municipios donde

concuraron pues la convocatoria fue a nivel nacional, vamos a ver cómo le va a la CNSC con esa lluvia de tutelas de aquí en adelante. Aquí termina el paréntesis

Señor Juez, queremos mostrarle el desempeño de uno de nosotros en la prueba para darle un argumento más; es el caso del participante José Alfredo Quintero quien contestó correctamente 46 de las 65 preguntas formuladas (ver folio 15), al hacer una regla de tres simple se puede comprobar fácilmente que el porcentaje de aciertos es de 70,77%, ¿ha visto usted señor Juez en alguna parte de la historia educativa de Colombia en la que una persona repruebe un examen escrito habiendo contestado correctamente más del 70% de las preguntas? más teniendo en cuenta que sólo se trata de una prueba de conocimientos y que no se estaba calificando otras cosas como la puntualidad, el uniforme, disciplina, etc. El anterior análisis lo hacemos únicamente con fines ilustrativos y para tener en cuenta una cifra adicional que ayuda a ver la problemática de una manera más amplia; nosotros sabemos que nuestro puntaje real es el que se mostró en la tabla anterior bajo el título *Puntaje ponderado total*.

Hago una pregunta final ¿cómo interpretar el hecho de que una evaluación de conocimientos la aprueben los que tienen menos conocimientos y la reprueben los que tienen más y mejores conocimientos y habilidades? Esto es una realidad y se puede comprobar con la respuesta de la CNSC donde dicen claramente -sin una justificación real y contraviniendo las claras reglas del concurso que ellos mismos redactaron- que una persona que tiene 59,44 puntos pasa a obtener 66,51 puntos, aprobando la prueba escrita y continuando en el concurso, y los que sacamos alrededor de 70 puntos pasamos a tener menos de 60 puntos reprobando la prueba escrita y saliendo del concurso. Con el respeto que todos se merecen, esto no tiene ningún tipo de presentación ni justificación.

Señor Juez, esta situación es supremamente triste, además de injusta; como se puede ver más abajo, el logo de la CNSC incluye el eslogan “igualdad, mérito y oportunidad”, en nuestro caso es evidente que no hubo en lo absoluto ni igualdad ni mérito.



Finalmente, señor Juez, mencionar que nuestro proceso de reclamación se surtió con total apego a los plazos establecidos en el acuerdo del concurso; sabemos

que en el artículo 26 donde se habla de la respuesta a las reclamaciones, en el párrafo dice lo siguiente:

“Parágrafo: Contra la decisión que resuelve la reclamación de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba psicotécnica no procede ningún recurso”

Con esto quieren coartar todo tipo de reclamación posterior, pero como usted sabe muy bien señor Juez, la Constitución Política de Colombia es muy clara en su artículo 4 donde dice que:

“Artículo 4o. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.”

Es así señor Juez que ya sólo nos quedó esta última opción al ver vulnerado nuestro derecho a la igualdad, como ya quedó suficientemente demostrado.

Derechos vulnerados:

Derecho a la igualdad, artículo 13 de la Constitución Política de Colombia que dice de la siguiente manera:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

(Constitución política de Colombia)

Derecho al debido proceso, artículo 29 de la Constitución Política de Colombia que dice de la siguiente manera:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

(Constitución política de Colombia)

Pretensiones:

Con fundamento en los hechos relacionados, solicitamos al Señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a nuestro favor lo siguiente:

Ordenar a la CNSC y a la Universidad Nacional o quien haga sus veces que publiquen de nuevo los puntajes de la prueba escrita con total apego a lo estipulado en el artículo 17 del acuerdo del concurso y en la cual no se haga ningún tipo de maniobras matemáticas adicionales que buscar sacar de manera selectiva a algunos participantes del concurso, pero además, solicitamos que se publiquen todos los resultados de las pruebas escritas en una hoja de Excel en la que aparezca el número de documento, el número de registro, la respuesta que dimos los participantes a cada pregunta y la respuesta que según la CNSC es la correcta. Esta es la única manera, señor Juez, de verificar que haya igualdad y transparencia en el concurso.

Estamos seguros señor Juez que usted no permitirá este horrible atropello en un momento de la historia de Colombia en la que la ciudadanía clama por que se acabe la corrupción, el clientelismo y la desigualdad.

“Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia porque ellos serán saciados”, evangelio según Mateo capítulo 5 versículo 6.

Pruebas:

Artículo 17 del acuerdo del concurso (folio 8)

Artículo 20 del acuerdo del concurso (folio 9)

Respuesta de la CNSC a José Alfredo Quintero (folios desde el 10 hasta el 16)

Respuesta de la CNSC a Eduardo Roa Daza (folios desde el 17 hasta el 24)

Capturas de pantalla de Facebook (folios desde el 25 hasta el 27)

Fundamentos de derecho

Fundamento esta acción en los artículos 4, 13 y 29 de la Constitución Política de Colombia.

Competencia

Es usted, señor Juez, competente para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos.

Anexos

7

Fotocopia de cédula de ciudadanía José Alfredo Quintero (folio 28)

Fotocopia de cédula de ciudadanía Eduardo Roa Daza (folio 29)

JURAMENTO

Manifiesto de manera categórica que no he interpuesto Acción de Tutela ante otra autoridad por los mismos hechos y derechos en contra de las mismas personas.

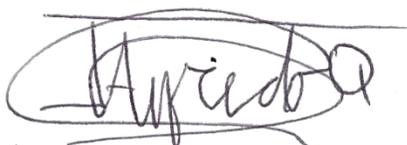
NOTIFICACIONES.

La parte accionante, José Alfredo Quintero recibirá notificaciones en la Calle 29 No.10-01 en Campoalegre-Huila, Cel1: 3203086151, Cel2:3203205075, email: alfredqs@gmail.com. Eduardo Roa Daza, Cr31 51-60 Brisas caña brava Torre 8 apartamento 905 en Neiva-Huila, Celular:315 7752064, Correo: eduardoroadaza@hotmail.com

La parte accionada, CNSC, recibirá notificaciones en la Carrera 16 N°. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia, Pbx: 57 (1) 3259700.

La Universidad Nacional de Colombia, recibirá notificaciones en la Carrera 45 No. 26-85 Bogotá D.C., Teléfono: 3165000.

Accionantes:



JOSE ALFREDO QUINTERO SANCHEZ
CC No.7.705.035 de Neiva



EDUARDO ROA DAZA
CC No. 5.821.977 de Ibagué

**CAPÍTULO IV
PRUEBAS ESCRITAS**

ARTÍCULO 17°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas que se aplicarán en este proceso de selección por mérito se regirán por los siguientes parámetros:

Tipo de Prueba	Carácter de la Prueba	Calificación mínima aprobatoria	% Peso Dentro del Puntaje Total	
			Directivo Docente	Docentes
Conocimientos específicos y pedagógicos	Eliminatoria y Clasificatoria	70/100 para Directivos Docentes	45%	50%
		60/100 para Docentes		
Psicotécnica	Clasificatoria	N/A	15%	10%
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	N/A	40%	40%

N/A: No Aplica.

PARÁGRAFO. En atención al carácter general y masivo de este proceso y al derecho de los otros aspirantes a que el concurso se adelante con celeridad y se cumplan en condiciones de igualdad y oportunidad las etapas del mismo, por razones de interés general, no se aceptará la fuerza mayor o el caso fortuito para reclamar de manera particular la aplicación de ninguna prueba por fuera del

ARTÍCULO 20°. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y PEDAGÓGICOS. La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos tiene por objeto valorar los niveles de conocimiento de la disciplina, habilidades, destrezas, actitudes que demuestren los aspirantes del concurso público de méritos y estará orientada a la aplicación de saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de

20181000002426

Página 10 de 27

"Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL HUILA – Proceso de Selección No. 619 de 2018".

Directivo Docente o Docente y contendrá los componentes establecidos en el numeral 1.1. y 2.1. del artículo 2.4.1.6.3.10. del Decreto 1075 de 2015³, las cuales se ven reflejadas a continuación:

COMPONENTE			
Directivo Docente	Peso Porcentual	Docente	Peso Porcentual
Lectura Crítica	30%	Lectura Crítica	30%
Gestión Directiva, Administrativa y Financiera	40%	Conocimientos Específicos	40%
Gestión Académica	30%	Conocimientos Pedagógicos	30%

La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es la única prueba que tiene un carácter eliminatorio y su calificación mínima aprobatoria es de setenta puntos de cien (70/100) para los cargos de Directivo Docente y de sesenta puntos de cien (60/100) para los cargos de Docente.

Bogotá D.C., marzo 18 de 2020

10

Señor(a)

JOSE ALFREDO QUINTERO SANCHEZ

No. Inscripción: 182498867

OPEC: 82635

Denominación: Docente de Aula [Tecnología E Informatica]

Convocatoria: DOCENTES - Departamento de Huila MUNICIPIO DE ALGECIRAS
Ciudad

Asunto: Respuesta reclamación Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 –
Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

Referencia: Reclamación No. 265184271 - 296039637

Señor(a) Aspirante:

En atención a la solicitud de la referencia, presentada en el marco del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, se informa lo siguiente:

Los ejes temáticos evaluados en las pruebas escritas fueron definidos por la Comisión Nacional del Servicios Civil-CNSC, los cuales, fueron validados y construidos con base en las guías del Ministerio de Educación Nacional-MEN.

La Universidad Nacional de Colombia antes de iniciar el proceso de construcción y de validación de los ítems que constituirían la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la Prueba Psicotécnica, efectuó una revisión y verificación de estos ejes temáticos contando con la participación de un grupo de expertos en diferentes áreas de la Educación y la Psicología.

Posterior a esto, la Universidad Nacional de Colombia presentó recomendaciones con el fin de ajustar algunos elementos de manera que los ejes temáticos fueran más coherentes con los perfiles y con lo establecido en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes, Docente Orientador y Docentes de aula, establecido mediante Resolución 15683 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, los Decretos 1278 de 2002 que expide el Estatuto de Profesionalización Docente, Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Educación y el Decreto 1578 de 2017 por el cual se reglamenta el Decreto-ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto número 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el

11

ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Luego de que estas recomendaciones fueron revisadas y aprobadas por la CNSC y el MEN, se inició el proceso de construcción y validación de las pruebas escritas.

Finalmente, los ejes temáticos fueron publicados para conocimiento y consulta de todos los concursantes en el Anexo A de la Guía de Orientación al Aspirante publicada el 05 de julio de 2019 a través de la página web de la CNSC.

Por otra parte, se realiza una explicación de la forma en que el aspirante puede obtener su propia calificación:

Calificación de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos - docentes

Obtención de puntaje ponderado por componentes Docentes.

La prueba de conocimientos estaba conformada por tres componentes para los Docentes de aula y el Docente Orientador:

1. Conocimientos específicos
2. Conocimientos pedagógicos
3. Lectura crítica

En primer lugar, para obtener el Puntaje Ponderado por Componente y dependiendo de la forma de prueba, se comparó la respuesta de las personas con la clave asignada a cada pregunta para determinar el número de aciertos por componente. Una vez obtenido la cantidad de aciertos se multiplica por el peso porcentual de ese componente dentro de la prueba y se divide entre el número de preguntas que conforma el componente, utilizando la fórmula que se muestra a continuación:

$$\frac{\text{Aciertos por Componente (\#)} \times \text{Peso del Componente (\%)}}{\text{Preguntas por Componente (\#)}}$$

Obtención de puntaje ponderado total.

Una vez obtenido el puntaje ponderado de cada componente, se hace la suma de los tres puntajes ponderados, así:

Puntaje Ponderado Conocimientos específicos + Puntaje Ponderado Conocimientos pedagógicos + Puntaje Ponderado Lectura crítica



Esta sumatoria se representa de la siguiente forma:

$$\sum_i^n \left[\frac{AC_i * P_r C_i}{IC_i} \right] \text{ Es la suma del puntaje ponderado por componente}$$

Obtención puntaje final publicado.

Para obtener el puntaje total publicado se debe resolver la siguiente fórmula:

$$\sum_i^n \left[\frac{AC_i * P_r C_i}{IC_i} \right] + (Q_{OPEC} * \sigma_{OPEC})_i = \text{Puntaje publicado}$$

En donde:

$\sum_i^n \left[\frac{AC_i * P_r C_i}{IC_i} \right]$ Es la suma del puntaje ponderado por componente obtenido en el paso anterior.

Q_{OPEC} : **Índice de ajuste por OPEC:** Hace referencia a un parámetro que depende de:

1. La cantidad de personas que se presentaron a la OPEC.
2. El número de vacantes disponible para la misma
3. El desempeño de los aspirantes que presentaron la prueba de esta OPEC. El valor

del índice de ajuste puede ser positivo o negativo.

σ_{OPEC} : **Desviación estándar por OPEC :** Hace referencia a un parámetro que representa la dispersión de los datos con respecto a la media. En este caso, los datos son

13

las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la OPEC a la que se presentaron con respecto a la media de los puntajes obtenidos en esta.

Es importante señalar que dadas las particularidades del concurso, cada aspirante es comparado únicamente con los otros aspirantes inscritos a la misma OPEC y en ese sentido los valores de la desviación estándar de la OPEC y el índice de ajuste por OPEC son únicos para cada una de las 1101 OPECs incluidas en este proceso.

Ejemplo ilustrativo

A modo de ilustración se presenta el siguiente ejemplo en el que se reemplazan la información hipotética de un aspirante Docente a una OPEC cuyo desempeño en la prueba permite obtener un Índice de ajuste para esta OPEC de 0,706 y una desviación estándar para esta misma OPEC de 10,01.

Ejemplo aciertos del aspirante a cargo docente de aula:

Componente	% en la prueba	Número de Preguntas	Número de Aciertos	Puntaje Ponderado
Conocimientos específicos	40	29	13	17,93
Conocimientos pedagógicos	30	19	14	22,11
Lectura crítica	30	17	11	19,41
<i>Puntaje ponderado total</i>			59,44	
<i>Índice de Ajuste de la OPEC</i>			0,706	
<i>Desviación Estándar de la OPEC</i>			10,015157792	
<i>Puntaje final publicado</i>			66,51	
Prueba Psicotécnica	100	25	17	68,00

Obtención de puntaje ponderado por componente.

$$= \frac{13 \cdot 40}{29} = 17,931034$$

$$= \frac{14 \cdot 30}{19} = 22,105263$$

$$= \frac{11 \cdot 30}{17} = 19,411764$$

Diagram illustrating the calculation of weighted scores per component:

- AC : # Aciertos (Number of Correct Answers)
- PC_i : % por Componente (Percentage per Component)
- IC_i : # Items (Number of Items)

Obtención de puntaje ponderado total.

$$\begin{aligned}
 &= \frac{13 \cdot 40}{29} = 17,931034 \\
 &= \frac{14 \cdot 30}{19} = 22,105263 \\
 &= \frac{11 \cdot 30}{17} = 19,411764
 \end{aligned}$$

Aciertos: AC_i
 % por Componente: PC_i
 # Items: IC_i

$59,44$
 Puntaje ponderado total

Obtención puntaje final publicado.

$$\sum_i^n \left[\frac{AC_i \cdot PC_i}{IC_i} \right] + (Q_{OPEC} \cdot \sigma_{OPEC})_i = \text{Puntaje publicado}$$

$$59,44 + (0,706 \cdot 10,01) = 66,51$$

La calificación publicada únicamente muestra los dos primeros decimales.

Calificación de la Prueba Psicotécnica

La prueba Psicotécnica es una prueba independiente y de carácter clasificatorio, por lo que para la obtención de la calificación de esta se siguió el mismo procedimiento para el cálculo del puntaje por componente así:

$$\frac{AC_i \cdot PC_i}{IC_i} = \frac{17 \cdot 100}{25} = 68$$

Aciertos: AC_i
 % por Componente: PC_i
 # Items: IC_i

Es importante señalar que esta puntuación es la publicada sin realizarse ninguna transformación adicional.

Información para calcular el puntaje final

Para obtener su puntaje final publicado debe tener en cuenta la información que se especifica en la siguiente tabla y que corresponde a los elementos necesarios para reemplazar en las fórmulas explicadas anteriormente.

Componente	% en la prueba	Número de Preguntas	Número de Aciertos	Puntaje Ponderado
Conocimientos específicos	40	32	24	30,00
Conocimientos pedagógicos	30	19	13	20,53
Lectura crítica	30	14	9	19,29
<i>Puntaje ponderado total</i>			69,81	
<i>Índice de Ajuste de la OPEC</i>			-1,3	
<i>Desviación Estándar de la OPEC</i>			9,433570205	
<i>Puntaje final publicado</i>			57,52	
Prueba Psicotécnica	100	25	16	64,00

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo de Convocatoria, “La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es la única que tiene un carácter eliminatorio y su calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos de 100 (70/100) para los cargos de Directivos Docentes y de 60 puntos de 100 (60/100) para los cargos de Docentes.” y según el Artículo 23 “El resultado de cada prueba se expresará en una sola calificación numérica en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, compuesta por una parte entera y dos decimales.”

Luego de realizar este procedimiento, se ratifica que su puntaje de prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es 57,52 y de la prueba Psicotécnica es 64,00

Es importante señalar que la sumatoria de la prueba de Conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba Psicotécnica, corresponden al 60% del puntaje total correspondiente al proceso de selección, en conformidad con el artículo 17 común de los acuerdos de la convocatoria, por lo que el resultado actual corresponde a 35,16

16

Conforme lo anterior, el puesto ocupado por usted es 26 de 150 inscritos en la OPEC 82635 [Docente de Aula [Tecnología E Informática] - DOCENTES - Departamento de Huila MUNICIPIO DE ALGECIRAS]

De otra parte se le informa que atendiendo al cronograma publicado el 9 de diciembre de 2019, y en aras de permitirle el acceso al material de la prueba, se citó a jornada de exhibición a través de la página web la página web de la CNSC (www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO) y la Universidad Nacional (<http://www.selecciondocentescnsc.com/>), de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Acuerdo No. CNSC 20161000000086 del 04-05-2016, por tanto se previó realizar este procedimiento en una única jornada en las mismas ciudades en donde se presentaron las pruebas el día 23 de febrero de 2020.

La mencionada fecha fue escogida por tratarse de un fin de semana en el que todos los aspirantes a quienes se les programó la exhibición, pudieran desplazarse desde sus territorios a los diferentes lugares donde se realizará la actividad sin afectar sus jornadas laborales.

Así las cosas, una vez contrastado su número de identificación con el listado de citación publicado, se verifica que usted se encontraba incluido(a) en el mismo y que estuvo citado(a) para el día 23 de febrero del 2020, a las 7:00 a.m., en la ciudad de NEIVA(HUILA), en la institución CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA, edificio/bloque BLOQUE B, salón 19. SALON 504.

Igualmente, se recuerda que la actividad de exhibición fue reglamentada en el Instructivo publicado en la página web del concurso, determinando las condiciones de modo, tiempo y lugar.

Cordialmente,

Equipo Jurídico Reclamaciones

Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

JC

Bogotá D.C., marzo 18 de 2020

Señor(a)

EDUARDO ROA DAZA

No. Inscripción: 193635999

OPEC: 82635

Denominación: Docente de Aula [Tecnología E Informatica]

Convocatoria: DOCENTES - Departamento de Huila MUNICIPIO DE ALGECIRAS
Ciudad

Asunto: Respuesta reclamación Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 –
Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

Referencia: Reclamación No. 266348801 y No.266350925

Señor(a) Aspirante:

En atención a la solicitud de la referencia, presentada en el marco del Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto, se informa lo siguiente:

Frente a su inconformidad con los resultados obtenidos, le manifestamos que los ejes temáticos evaluados en las pruebas escritas fueron definidos por la Comisión Nacional del Servicios Civil-CNSC, los cuales, fueron validados y construidos con base en las guías del Ministerio de Educación Nacional-MEN.

La Universidad Nacional de Colombia antes de iniciar el proceso de construcción y de validación de los ítems que constituirían la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la Prueba Psicotécnica, efectuó una revisión y verificación de estos ejes temáticos contando con la participación de un grupo de expertos en diferentes áreas de la Educación y la Psicología.

Posterior a esto, la Universidad Nacional de Colombia presentó recomendaciones con el fin de ajustar algunos elementos de manera que los ejes temáticos fueran más coherentes con los perfiles y con lo establecido en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes, Docente Orientador y Docentes de aula, establecido mediante Resolución 15683 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, los Decretos 1278 de 2002 que expide el Estatuto de Profesionalización Docente, Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Educación y el Decreto 1578 de 2017 por el cual se reglamenta el Decreto-ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto número 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el

18

ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Luego de que estas recomendaciones fueron revisadas y aprobadas por la CNSC y el MEN, se inició el proceso de construcción y validación de las pruebas escritas.

Finalmente, los ejes temáticos fueron publicados para conocimiento y consulta de todos los concursantes en el Anexo A de la Guía de Orientación al Aspirante publicada el 05 de julio de 2019 a través de la página web de la CNSC.

En cuanto a su solicitud de revisión, le informamos que la Universidad Nacional De Colombia realizó la verificación de las calificaciones obtenidas por el concursante en cada uno de los componentes de la prueba escrita, por lo anterior y luego de realizar este procedimiento se ratifica que su puntaje de prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es 58,06 y de la prueba Psicotécnica es 64,00.

No obstante lo anterior, se realiza una explicación de la forma en que el aspirante puede obtener su propia calificación:

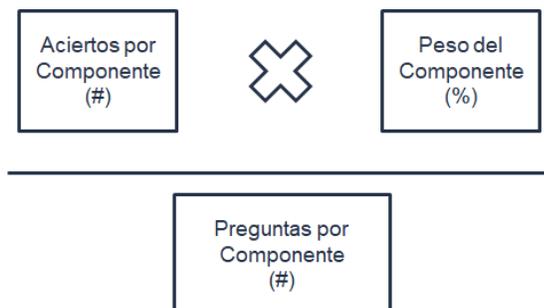
Calificación de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos - docentes

Obtención de puntaje ponderado por componentes Docentes.

La prueba de conocimientos estaba conformada por tres componentes para los Docentes de aula y el Docente Orientador:

1. Conocimientos específicos
2. Conocimientos pedagógicos
3. Lectura crítica

En primer lugar, para obtener el Puntaje Ponderado por Componente y dependiendo de la forma de prueba, se comparó la respuesta de las personas con la clave asignada a cada pregunta para determinar el número de aciertos por componente. Una vez obtenido la cantidad de aciertos se multiplica por el peso porcentual de ese componente dentro de la prueba y se divide entre el número de preguntas que conforma el componente, utilizando la fórmula que se muestra a continuación:



Obtención de puntaje ponderado total.

Una vez obtenido el puntaje ponderado de cada componente, se hace la suma de los tres puntajes ponderados, así:

Puntaje Ponderado Conocimientos específicos + Puntaje Ponderado Conocimientos pedagógicos + Puntaje Ponderado Lectura crítica



Esta sumatoria se representa de la siguiente forma:

$$\sum_i^n \left[\frac{AC_i * P_r C_i}{IC_i} \right] \text{ Es la suma del puntaje ponderado por componente}$$

Obtención puntaje final publicado.

Para obtener el puntaje total publicado se debe resolver la siguiente fórmula:

$$\sum_i^n \left[\frac{AC_i * P_r C_i}{IC_i} \right] + (Q_{OPEC} * \sigma_{OPEC})_i = \text{Puntaje publicado}$$

En donde:

$$\sum_i^n \left[\frac{AC_i * P_r C_i}{IC_i} \right]$$

20

Es la suma del puntaje ponderado por componente obtenido en el paso anterior.

Q_{OPEC} : **Índice de ajuste por OPEC:** Hace referencia a un parámetro que depende de:

1. La cantidad de personas que se presentaron a la OPEC.
2. El número de vacantes disponible para la misma
3. El desempeño de los aspirantes que presentaron la prueba de esta OPEC. El valor

del índice de ajuste puede ser positivo o negativo.

σ_{OPEC} : **Desviación estándar por OPEC :** Hace referencia a un parámetro que representa la dispersión de los datos con respecto a la media. En este caso, los datos son las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la OPEC a la que se presentaron con respecto a la media de los puntajes obtenidos en esta.

Es importante señalar que dadas las particularidades del concurso, cada aspirante es comparado únicamente con los otros aspirantes inscritos a la misma OPEC y en ese sentido los valores de la desviación estándar de la OPEC y el índice de ajuste por OPEC son únicos para cada una de las 1101 OPECs incluidas en este proceso.

Ejemplo ilustrativo

A modo de ilustración se presenta el siguiente ejemplo en el que se reemplazan la información hipotética de un aspirante Docente a una OPEC cuyo desempeño en la prueba permite obtener un Índice de ajuste para esta OPEC de 0,706 y una desviación estándar para esta misma OPEC de 10,01.

Ejemplo aciertos del aspirante a cargo docente de aula:

Componente	% en la prueba	Número de Preguntas	Número de Aciertos	Puntaje Ponderado
Conocimientos específicos	40	29	13	17,93
Conocimientos pedagógicos	30	19	14	22,11
Lectura crítica	30	17	11	19,41
<i>Puntaje ponderado total</i>			59,44	
<i>Índice de Ajuste de la OPEC</i>			0,706	
<i>Desviación Estándar de la OPEC</i>			10,015157792	
<i>Puntaje final publicado</i>			66,51	
Prueba Psicotécnica	100	25	17	68,00

Obtención de puntaje ponderado por componente.

$$\begin{aligned}
 &= \frac{13}{29} \cdot \frac{40}{40} = 17,931034 \\
 &= \frac{AC}{IC_i} + \frac{PC_i}{IC_i} = \frac{14}{19} \cdot \frac{30}{30} = 22,105263 \\
 &= \frac{11}{17} \cdot \frac{30}{30} = 19,411764
 \end{aligned}$$

Diagram showing the calculation of weighted scores for three components. The first component uses AC=13, PC=40, IC=29. The second component uses AC=14, PC=30, IC=19. The third component uses AC=11, PC=30, IC=17. Labels indicate AC is '# Acieros', PC is '% por Componente', and IC is '# Items'.

Obtención de puntaje ponderado total.

$$\begin{aligned}
 &= \frac{13}{29} \cdot \frac{40}{40} = 17,931034 \\
 &= \frac{AC}{IC_i} + \frac{PC_i}{IC_i} = \frac{14}{19} \cdot \frac{30}{30} = 22,105263 \\
 &= \frac{11}{17} \cdot \frac{30}{30} = 19,411764
 \end{aligned}$$

Diagram showing the summation of the three weighted scores: 17,931034 + 22,105263 + 19,411764 = 59,44. The result is labeled 'Puntaje ponderado total'.

Obtención puntaje final publicado.

$$\sum_i^n \left[\frac{AC_i \cdot P_r C_i}{IC_i} \right] + (Q_{OPEC} * \sigma_{OPEC})_i = \text{Puntaje publicado}$$

$$59,44 + (0,706 * 10,01) = 66,51$$

Diagram showing the final published score calculation: 59,44 + (0,706 * 10,01) = 66,51. The values 59,44, 0,706, and 10,01 are circled in pink.

La calificación publicada únicamente muestra los dos primeros decimales.

Calificación de la Prueba Psicotécnica

La prueba Psicotécnica es una prueba independiente y de carácter clasificatorio, por lo que para la obtención de la calificación de esta se siguió el mismo procedimiento para el cálculo del puntaje por componente así:

$$\begin{array}{c}
 \text{\# Aciertos} \quad \text{\% por Componente} \\
 \swarrow \quad \nearrow \\
 \text{AC}_i + \text{PC}_i \\
 \downarrow \quad \uparrow \\
 \text{IC}_i \\
 \text{\# items}
 \end{array}
 = \frac{17}{25} * \frac{100}{100} = 68$$

Es importante señalar que esta puntuación es la publicada sin realizarse ninguna transformación adicional.

Información para calcular el puntaje final

Para obtener su puntaje final publicado debe tener en cuenta la información que se especifica en la siguiente tabla y que corresponde a los elementos necesarios para reemplazar en las fórmulas explicadas anteriormente.

Componente	% en la prueba	Número de Preguntas	Número de Aciertos	Puntaje Ponderado
Conocimientos específicos	40	32	21	26,25
Conocimientos pedagógicos	30	19	13	20,53
Lectura crítica	30	14	11	23,57
<i>Puntaje ponderado total</i>				70,35
<i>Índice de Ajuste de la OPEC</i>				-1,3
<i>Desviación Estándar de la OPEC</i>				9,433570205
<i>Puntaje publicado final</i>				58,06
Prueba Psicotécnica	100	25	16	64,00

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo de Convocatoria, “La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es la única que tiene un carácter eliminatorio y su calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos de 100 (70/100) para los cargos de Directivos

23

Docentes y de 60 puntos de 100 (60/100) para los cargos de Docentes.” y según el Artículo 23 “El resultado de cada prueba se expresará en una sola calificación numérica en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, compuesta por una parte entera y dos decimales.”

Luego de realizar este procedimiento, se ratifica que su puntaje de prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es 58,06 y de la prueba Psicotécnica es 64,00

Es importante señalar que la sumatoria de la prueba de Conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba Psicotécnica, corresponden al 60% del puntaje total correspondiente al proceso de selección, en conformidad con el artículo 17 común de los acuerdos de la convocatoria, por lo que el resultado actual corresponde a 35,43

Conforme lo anterior, el puesto ocupado por usted es 21 de 150 inscritos en la OPEC 82635 [Docente de Aula [Tecnología E Informática] - DOCENTES - Departamento de Huila MUNICIPIO DE ALGECIRAS]

Finalmente, atendiendo al cronograma publicado el 9 de diciembre de 2019, y en aras de permitirle el acceso al material de la prueba, se citó a jornada de exhibición a través de la página web la página web de la CNSC (www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO) y la Universidad Nacional (<http://www.selecciondocentescnsc.com/>), de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Acuerdo No. CNSC 20161000000086 del 04-05-2016, por tanto se previó realizar este procedimiento en una única jornada en las mismas ciudades en donde se presentaron las pruebas el día 23 de febrero de 2020.

La mencionada fecha fue escogida por tratarse de un fin de semana en el que todos los aspirantes a quienes se les programó la exhibición, pudieran desplazarse desde sus territorios a los diferentes lugares donde se realizará la actividad sin afectar sus jornadas laborales.

Así las cosas, una vez contrastado su número de identificación con el listado de citación publicado, se verifica que usted se encontraba incluido(a) en el mismo y que estuvo citado(a) para el día 23 de febrero del 2020, a las 7:00 a.m., en la ciudad de NEIVA(HUILA), en la institución CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA, edificio/bloque BLOQUE B, salón 19. SALON 504.

Igualmente, se recuerda que la actividad de exhibición fue reglamentada en el Instructivo publicado en la página web del concurso, determinando las condiciones de modo, tiempo y lugar.

Cordialmente,

Equipo Jurídico Reclamaciones

Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes en zonas rurales afectadas por el conflicto.

AV

(1) WhatsApp x f CONCURSO DOCENTE ¡LISTAS DE ELEGIBLES YA! x +

facebook.com/groups/ElegiblesYa/permalink/1428310310691245/

f CONCURSO DOCENTE ¡LISTAS DE ELEGIBLES YA! Jose Alfredo Inicio Buscar amigos

CONCURSO DOCENTE ¡LISTAS DE ELEGIBLES YA!
Grupo privado

Información
Conversación
Tu publicación
Comunicados
Salas
Miembros
Eventos
Videos
Fotos
Archivos
Recomendaciones

Jose Alfredo Quintero Sanchez Un grupo de docentes queremos saber si hubo igualdad en la calificación de las pruebas escritas, hasta ahora 3 de nosotros hemos comprobado que nos bajaron 12,26 puntos debido a un "índice de ajuste de la OPEC" = -1,3 que va multiplicado por la "Desvia... Ver más

Me gusta · Responder · 1 s 8

Ocultar 50 respuestas
Ver 2 respuestas más

Jose Alfredo Quintero Sanchez y es legal que descuenten un 12.26? Vi el caso de un muchacho que se sacó 64,57 y le bajaron 8,99 puntos

Me gusta · Responder · 1 s 1

69 es buen puntaje, mi esposo según sacó 59,35 ya metió la reclamación estamos a espera de respuestas. Dios permita soluciónen

Me gusta · Responder · 1 s 1

Jose Alfredo Quintero Sanchez me gustaría saber si me puedes enviar la respuesta oficial que le envió la cncs para verificar esa información. Gracias de antemano

Me gusta · Responder · 1 s

Escribe aquí para buscar

Windows taskbar icons: Edge, File Explorer, Store, Mail, Calendar, Photos, Chrome, Teams, Excel, OneDrive

The image shows a screenshot of a Facebook group page titled "CONCURSO DOCENTE ¡LISTAS DE ELEGIBLES YA!". The browser's address bar shows the URL "facebook.com/groups/ElegiblesYa/permalink/1428310310691245/". The page header includes the Facebook logo, the group name, a search icon, the user's name "Jose Alfredo", and navigation links for "Inicio" and "Buscar am...".

The left sidebar contains navigation options: "Eventos", "Videos", "Fotos", "Archivos", "Recomendaciones", and "Video en grupo". Below these is a search bar "Buscar en este grupo" and a section "Accesos directos" with several group links, including "DOCENTES DE TEC...", "vende tu carro-neiva.", "Profesor Alfredo Infor...", "CONCURSO DOCENT...", and "Clasificados Ca..." with a "+ de 20" indicator and a "Ver más" link.

The main content area displays a conversation thread with four messages:

- Message 1:** A user (profile picture visible) asks Jose Alfredo Quintero Sanchez why his husband's score was deducted by 9 points, questioning the legality of deducting 12 points from everyone.
- Message 2:** Jose Alfredo Quintero Sanchez replies that it is indeed the case and explains that the deduction is based on knowing who is competing.
- Message 3:** Jose Alfredo Quintero Sanchez explains his own case: "buenas noches, tuve el mismo caso. Mi puntaje en la prueba para el área de lenguaje fue de 68,9 puntos. Pero el indice de ajuste que fue negativo, me resto y el puntaje total fue 58,4. Lo cual me sacó de concurso 😞😞 lo que significa que no me descontaron los mismos 12 puntos. En mi caso fueron 10." This message is highlighted with a red border.
- Message 4:** A user asks how Jose Alfredo Quintero Sanchez determined the deduction.

The Windows taskbar at the bottom shows the Start button, a search bar with the text "Escribe aquí para buscar", and several application icons including Edge, File Explorer, Store, and others.

(1) WhatsApp x CONCURSO DOCENTE ¡LISTAS DE ELEGIBLES YA! x +

facebook.com/groups/ElegiblesYa/permalink/1428310310691245/

CONCURSO DOCENTE ¡LISTAS DE ELEGIBLES YA! Jose Alfredo Inicio Buscar amigos

Eventos

Videos

Fotos

Archivos

Recomendaciones

Video en grupo

Buscar en este grupo

Accesos directos

- DOCENTES DE TEC... 2
- vende tu carro-neiva. 4
- Profesor Alfredo Infor... 9
- CONCURSO DOCENT...
- Clasificados Ca... + de 20
- Ver más

Me gusta · Responder · 1 s

... pues las dos reclamaciones que se presentaron, fueron derecho de petición dirigidos a la Comisión Nacional. No se a que otra entidad se puedan presentar.

Me gusta · Responder · 1 s

... no pasó nada.

Me gusta · Responder · 1 s

Jose Alfredo Quintero Sanchez y como se inicia el proceso de entutelar ?

Me gusta · Responder · 1 s

... Mauro Felipe Mahecha

Fue desfavorable, se pasaba con 60 puntos y al bajarme más de 12 puntos mi puntaje final fue de 57.

Me gusta · Responder · 1 s

Jose Alfredo Quintero Sanchez

Estamos hablando de la reclamación final que se hace luego de tener acceso a la prueba escrita, a las respuestas correctas y a las respuestas que dimos nosotros.

Me gusta · Responder · 1 s

Escribe aquí para buscar

Windows taskbar icons: Edge, File Explorer, Store, A, Y, Chrome, Teams, Excel, Mail

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **7.705.035**

QUINTERO SANCHEZ
APELLIDOS

JOSE ALFREDO
NOMBRES

Jose Alfredo Sanchez
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-1977**

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

20-AGO-1995 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1900100-01081677-M-0007705035-20190709 0066122398A 1 6695481951

ADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

